



TONALÁ
Gobierno Municipal 2018 - 2021

GOBIERNO MUNICIPAL

REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER EN TONALA, JALISCO.

TITULO PRIMERO

Disposiciones Generales

Capitulo Único

Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente reglamento rige el funcionamiento interno del organismo público descentralizado Instituto Municipal de la Mujer en Tonalá, Jalisco y se expide de conformidad con lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 77 fracción II y 40 fracción II de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del estado de Jalisco; 9, 35, 52, 82, 123 y 131 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá.

Artículo 2.- Las disposiciones vertidas en este Ordenamiento son de orden e interés público y tienen por objeto regular la organización, funcionamiento, atribuciones y facultades del organismo público descentralizado denominado Instituto Municipal de la Mujer en Tonalá, Jalisco.

Artículo 3.- El Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de la Mujer en Tonalá, Jalisco, contará con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuenta además con domicilio legal en el municipio de Tonalá, Jalisco, en la sede destinada para ello.

Artículo 4.- Para los fines de este reglamento se entenderá por:

- I. **Acciones Afirmativas.** - Al conjunto de medidas de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre mujeres y hombres;
- II. **Ayuntamiento.** - Al Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco;
- III. **Dependencias del Gobierno Municipal.**- Las entidades que conforme al organigrama autorizado, forman parte de la administración pública del Municipio de Tonalá, Jalisco;
- IV. **Equidad de género.** - Al concepto que refiere al principio conforme al cual mujeres y hombres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de los bienes y servicios de la sociedad, incluyendo aquellos socialmente valorados, con la finalidad de lograr la participación equitativa de las mujeres en la toma de decisiones, al trato, a las oportunidades y los beneficios del desarrollo en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, educativa, cultural y familiar;
- V. **Género.** - Al Conjunto de ideas, creencias y atribuciones sociales, construidas en cada cultura y momento histórico, tomados como base la diferencia sexual, a partir de ello se construyen los



TONALÁ
Gobierno Municipal 2018 - 2021

- conceptos de masculinidad y feminidad, los cuales determinan el comportamiento, las funciones, las oportunidades, valoración y las relaciones entre hombres y mujeres;
- VI. **Instituto:** Al Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal de la Mujer en Tonalá, Jalisco;
 - VII. **Municipio.-** Al Municipio de Tonalá, Jalisco;
 - VIII. **Perspectiva de género.-** Al concepto que refiere a la metodología y los instrumentos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad o exclusión de las mujeres, que se pretende justificar en base a las diferencias biológicas entre mujeres y hombres; así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad y la equidad de género.
 - IX. **Plan Municipal de las Mujeres.-** Al conjunto de programas y acciones con definición de objetivos y metas específicos que se contienen en el Plan Municipal de Desarrollo y demás que apruebe la Junta de Gobierno, y que constituyen el documento que oriente la conducción de la tarea pública, social, política, económica, laboral, cultural educativa, profesional y académica que impulse el mediano y largo plazo de las acciones y programas de trabajo anuales y trienales del mismo.
 - X. **Presidente Municipal.-** Presidente Municipal. - Al Presidente Municipal de Tonalá. Jalisco;
 - XI. **Transversalidad.-** Al criterio aplicado en el diseño y ejecución de políticas y programas con perspectiva de género en las distintas Dependencias del Gobierno Municipal y para la ejecución de programas y acciones con perspectiva de género en forma coordinada o conjunta.
 - XII. **Junta de Gobierno.-** La Junta de Gobierno es el órgano superior del Instituto y ejercerá sus atribuciones y responsabilidades en forma colegiada.
 - XIII. **La Dirección General.** - La Dirección General, será nombrada por el Ayuntamiento en Pleno y a propuesta del Presidente Municipal, durará en su cargo hasta tres años, coincidentes con cada Administración Pública Municipal y podrá ser ratificada por una sola ocasión para el periodo inmediato;
 - XIV. **Consejo Consultivo.** - El Consejo Consultivo es el órgano de consulta que tiene por objeto realizar análisis y opiniones con relación a los asuntos que le sean encomendados por la Junta, mismas que pueden contribuir a la toma de decisiones del Órgano del Gobierno del Instituto; y
 - XV. **Órgano de Control y Vigilancia.-** Este órgano de control y vigilancia del Instituto está integrado por un auditor propietario y un suplente, designados y dependientes de la Contraloría del Municipio.



TONALÁ
Gobierno Municipal 2018 - 2021

Artículo 5.- El Instituto se registrará por la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Reglamento de Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, el presente Ordenamiento y las demás leyes, reglamentos municipales y disposiciones que le sean aplicables.

Artículo 6.- El Instituto se podrá auxiliar de las Dependencias del Gobierno Municipal a fin de lograr la transversalización de la Perspectiva de Género y el pleno cumplimiento de sus atribuciones y objetivos a favor de las mujeres del Municipio;

TITULO SEGUNDO

Del Instituto

CAPITULO I

De los Objetivos del Instituto

Artículo 7.- El Instituto tiene como objetivos generales los siguientes:

- I. Establecer una política integral de promoción, apoyo y asesoría en beneficio de las mujeres del Municipio;
- II. Impulsar su desarrollo para lograr incrementar su integración y participación plena y eficaz en la vida económica, laboral, política, cultural, científica y social y en general, en todos los ámbitos de la vida, buscando con ello la equidad de género;
- III. Crear, promover, divulgar y ejecutar acciones y programas para garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco, y demás leyes federales y estatales, así como en Convenciones y Tratados Internacionales.
- IV. Promover la participación activa de las mujeres en el proceso de toma de decisiones que favorezcan la perspectiva de género en las políticas públicas municipales.

Artículo 8.- El Instituto tiene como objetivos específicos:

- I. Definir y ejecutar el Plan Municipal de las Mujeres, estableciendo los programas específicos a implementar distinguiendo los que serán ejecutados por el Instituto y los que serán llevados a cabo en coordinación con otras dependencias, señalando los programas concretos, el tiempo de aplicación y las dependencias responsables;
- II. Crear, promover, divulgar y ejecutar acciones y programas para impulsar el desarrollo integral de las mujeres del Municipio, tendientes a incrementar su desarrollo y bienestar así como su



TONALÁ
Gobierno Municipal 2018 - 2021

- integración y participación plena y eficaz en la vida económica, laboral, política, cultural, científica y social, buscando siempre que la igualdad de las mujeres sea una realidad cultural en todos los ámbitos de la vida en sociedad;
- III. Promover a las mujeres del Municipio mediante acciones y programas que generen condiciones de igualdad en el mercado de trabajo y así impulsar el desarrollo de su vida laboral, profesional y familiar;
 - IV. Promover la participación activa de las mujeres del Municipio en el proceso de toma de decisiones en las asociaciones civiles y organizaciones sociales, sociedades civiles, empresas y en todas las formas de organización de la vida económica, política, comunitaria y social;
 - V. Fomentar una cultura de respeto a la dignidad de las mujeres en todos los ámbitos de la vida en sociedad para superar toda forma o práctica de discriminación, exclusión y violencia;
 - VI. Crear, impulsar y proponer a las distintas Dependencias del Gobierno Municipal, programas y acciones con perspectiva de género, atendiendo al criterio de transversalidad en el diseño y ejecución de los programas y acciones;
 - VII. Promover políticas públicas que permitan la inclusión de la diversidad y multiculturalidad de las mujeres en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, educativa y familiar; que permitan vivir una vida libre de violencia;
 - VIII. Generar y ejecutar políticas públicas que permitan a las mujeres el acceso a la justicia y vivir una vida libre de violencia de acuerdo al marco normativo internacional, nacional y local; y
 - IX. Los demás que al respecto le señalen las disposiciones legales en la materia.

CAPITULO II

De las Atribuciones del Instituto

Artículo 9.- Para el efecto del cumplimiento de sus objetivos, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- I. Investigar, sistematizar y documentar un diagnóstico de la realidad de la condición de la diversidad de mujeres y su multiculturalidad en las distintas zonas y colonias del Municipio, así como en los diversos estratos socioculturales, económicos, laborales y profesionales, investigar, sistematizar, documentar y difundir un diagnóstico de la realidad sobre la condición de las mujeres tomando en cuenta la pluralidad de maneras de ser, pensar, sentir, crear; las distintas zonas y colonias del Municipio; las etapas del ciclo vital; los diversos estratos, recreativa, laboral y profesional; y los diversos contextos sociales y medioambientales;



TONALÁ
Gobierno Municipal 2018 - 2021

GOBIERNO MUNICIPAL

- II. Capacitar, asesorar, orientar y apoyar a la diversidad de mujeres del Municipio para mejorar su condición social en un marco de igualdad y lograr su integración y participación total y efectiva en todos los órdenes;
- III. Capacitar, asesorar, orientar y apoyar a la diversidad de mujeres del Municipio para mejorar su condición social en un marco de igualdad y lograr su integración y participación total y efectiva en todos los órdenes;
- IV. Implementar políticas, lineamientos, y criterios para la integración actualización, ejecución, seguimiento, supervisión y evaluación de cumplimiento del Plan Municipal de las Mujeres;
- V. Asesorar y proponer a las Dependencias del Gobierno Municipal los trabajos, acciones y programas que deberán implementarse en forma conjunta para el cumplimiento de los objetivos del Plan Municipal de las Mujeres; Promover, proteger, informar y difundir los derechos de las mujeres consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos legales, como lo son los derechos en materia de educación, salud sexual y reproductiva, trabajo y participación política, acceso a la justicia de las mujeres, así como a dar orientación sobre las políticas y programas que existen en relación con la igualdad de derechos entre mujeres y hombres;
- VI. Promover, proteger, informar y difundir los derechos de las mujeres consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos legales, como lo son los derechos en materia de educación, salud sexual y reproductiva, trabajo y participación política, acceso a la justicia de las mujeres, así como a dar orientación sobre las políticas y programas que existen en relación con la igualdad de derechos entre mujeres y hombres;
- VII. Promover, fomentar e impulsar las condiciones que hagan posible la defensa y el ejercido pleno de todos los derechos de las mujeres; la igualdad de oportunidades y de condiciones para el desarrollo, así como la participación activa en todos los órdenes de la vida,
- VIII. Promover y fomentar en la sociedad la cultura de la no violencia y la equidad de género, mediante la instrumentación de acciones dirigidas a combatir el maltrato y la violencia de género: familiar, laboral, docente, institucional y feminicida, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Acceso a una Vida Libre de Violencia de las Mujeres del Estado de Jalisco; la eliminación de todas las formas de discriminación, exclusión y trasgresión de los derechos de la diversidad y multiculturalidad de mujeres, para mejorar su condición social e impulsando su desarrollo integral;
- IX. Promover, establecer, dar seguimiento y evaluar los programas del Gobierno Municipal a favor de las mujeres, mediante la participación de los diferentes sectores y en particular, de las propias mujeres;



TONALÁ
Gobierno Municipal 2018 - 2021

GOBIERNO MUNICIPAL

- X. Celebrar y suscribir convenios o acuerdos de apoyo y colaboración con organismos públicos, sociales y privados, nacionales e internacionales, empresas y universidades a fin de unir esfuerzos de participación, para el desarrollo de programas y proyectos a favor de las mujeres;
- XI. Promover y establecer vínculos de coordinación y colaboración entre los organismos públicos, privados y de la sociedad civil de los Municipios del Estado que se ocupen de los asuntos de las mujeres, con organismos, universidades, dependencias del Gobierno del Estado de Jalisco y el Instituto Jalisciense de las Mujeres, así como con organismos y dependencias federales y de otras entidades federativas y con el Instituto Nacional de las Mujeres y otros Institutos Estatales y/o Municipales de las Mujeres, para fomentar y apoyar las políticas, programas y acciones en materia de desarrollo y superación integral de las mujeres en el ámbito familiar y social;
- XII. Coadyuvar con los Institutos Nacional y Estatal de las Mujeres en la promoción, difusión y ejecución de los programas que estos realicen en el ámbito de sus respectivas competencias y también presentarles propuestas relacionadas con los objetivos del Instituto;
- XIII. Formalizar convenios, lazos y compromisos de cooperación con instituciones públicas y privadas que tengan relación con aspectos de interés o de beneficio para las mujeres o las atiendan y apoyen en su problemática;
- XIV. Actuar como órgano de consulta, capacitación y asesoría del Ayuntamiento, Dependencias del Gobierno Municipal, Organizaciones Sociales, Asociaciones Civiles y Empresas, en materia de equidad de género e implementación de criterios de perspectiva de género en sus políticas internas, de igualdad de oportunidades y de desarrollo profesional y laboral, de liderazgo, de trato, de toma de decisiones, de desarrollo y superación integral de la mujer en todos los ámbitos de la vida
- XV. Impulsar y proponer ante el Ayuntamiento o el Presidente Municipal, las acciones, reformas y adiciones correspondientes a la legislación estatal y a la reglamentación municipal en materia de atención a la mujer y de equidad de género, con el fin de asegurar el marco legal que garantice la superación integral de la mujer en la familia y la sociedad, en los rubros de educación, salud, trabajo y en general en todos aquellos aspectos que garanticen su acceso igualitario, equitativo y no discriminatorio a las oportunidades, al trato, a la toma de decisiones y a los beneficios del desarrollo
- XVI. Promover en el marco del Plan Municipal de las Mujeres, el fortalecimiento de las instancias municipales, estatales y federales de atención integral de las mujeres, principalmente en los aspectos jurídicos, laborales, económicos, educativos, formativos, asistenciales, de



TONALÁ
Gobierno Municipal 2018 - 2021

- salud, psicológicos y de investigación, dirigidos a impulsar su desarrollo integral, mejorando su condición social;
- XVII. Generar en coordinación con las autoridades del sector salud, acciones en torno al fomento de la salud, la educación para la salud, la prevención y la atención oportuna de enfermedades, el mejoramiento del acceso y la calidad de los servicios atendiendo lo concerniente a la salud sexual y reproductiva, pero también todas las necesidades de salud-enfermedad a lo largo de la vida.
- XVIII. Promover la realización de programas de integración de la diversidad y multiculturalidad de las mujeres con necesidades específicas;
- XIX. Crear programas y de investigación que fortalezca el empoderamiento de las mujeres en los distintos ámbitos de familia, empresas, organizaciones sociales, civiles y en general en cualquier espacio social;
- XX. Impulsar y estimular la capacidad productiva de las mujeres promoviendo sus oportunidades de empleo y poniendo en marcha proyectos productivos que contribuyan a la prominencia de sus condiciones socio-económicas;
- XXI. Organizar, coordinar y/o coparticipar en actos y eventos en los que se trate la problemática de las mujeres, a nivel municipal, regional, estatal, nacional e internacional;
- XXII. Realizar las acciones pertinentes para implementar un sistema permanente de información, registro, seguimiento y evaluación de las condiciones sociales, políticas, económicas, laborales, educativas, culturales y de los demás aspectos de las mujeres en las distintas zonas y colonias del Municipio;
- XXIII. Diseñar y promover los mecanismos de consulta y vigilancia de las políticas del Instituto para lograr la participación e intervención de las mujeres del Municipio en la ejecución de sus programas y acciones.
- XXIV. Fomentar e impulsar la elaboración de programas y acciones que fortalezcan la condición de las mujeres como eje de promoción de la igualdad de derechos, oportunidades y responsabilidades en todos los ámbitos;
- XXV. Fomentar la participación activa del sector académico, organizaciones ciudadanas y comités de vecinos en la implementación y evaluación de sus acciones y programas como parte del Plan Municipal de las Mujeres;
- XXVI. Difundir e informar las acciones y programas que implemente;
- XXVII. Promover y gestionar que en los presupuestos de las Dependencias de Gobierno, se asignen partidas para el financiamiento de los programas y acciones derivados del Plan Municipal de las Mujeres;



TONALÁ
Gobierno Municipal 2018 - 2021

- XXVIII. Promover y gestionar que en los presupuestos de las Dependencias de Gobierno, se asignen partidas para el financiamiento de los programas y acciones derivados del Plan Municipal de las Mujeres;
- XXIX. Producir, promover, difundir y publicar obras y materiales impresos o electrónicos que contengan estudios e investigaciones sobre la problemática y situación de las mujeres en el Municipio y en los diversos ámbitos de sociedad, especialmente los de feminicidio y los diversos tipos de violencia que señala la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco
- XXX. Establecer comunicación con las autoridades estatales y federales de procuración, impartición de justicia y de seguridad pública para proponer medidas de prevención, atención y sanción contra cualquier violación de los derechos de las mujeres;
- XXXI. Promover el desarrollo integral de las mujeres a través de la educación y capacitación mediante la organización de seminarios, diplomados, cursos, congresos o conferencias;
- XXXII. Formular e impulsar estrategias de comunicación social que permitan promover la integración y participación plena y efectiva de las mujeres a la vida económica, laboral, política, cultural, científica y social, en condiciones de igualdad;
- XXXIII. Formular e impulsar estrategias de comunicación social que permitan promover la integración y participación plena y efectiva de las mujeres a la vida económica, laboral, política, cultural, científica y social, en condiciones de igualdad;
- XXXIV. Otorgar reconocimientos a mujeres sobresalientes, organizaciones privadas, sociales y empresas que hayan destacado por la implementación de políticas internas de equidad de género o por su labor en beneficio de las mujeres;
- XXXV. Recibir y canalizar, por cualquier medio, propuestas, sugerencias e inquietudes de las mujeres del Municipio;
- XXXVI. Investigar sobre las políticas y programas que en materia de promoción de equidad de género y de desarrollo integral de las mujeres se llevan a cabo en otras entidades, a nivel nacional e internacional, buscando su implementación práctica en el Municipio;
- XXXVII. Crear y mantener un sistema de información que permita obtener, procesar, intercambiar y difundir información actualizada en relación con la situación de la mujer en el Municipio, en el estado y en el país y sobre el Plan Municipal de las Mujeres y de los demás programas y acciones del Instituto, generando un banco de datos de consulta impresa y electrónica,



TONALÁ
Gobierno Municipal 2018 - 2021

- XXXVIII. Implementar, mediante convenios con las universidades, programas permanentes de servicio social, en apoyo a los programas y acciones del Instituto para el mejor cumplimiento de sus objetivos;
- XXXIX. Establecer e impulsar programas que contengan acciones afirmativas en beneficio de la diversidad de mujeres en desventaja social o familiar, en condiciones de pobreza y necesidades específicas;
- XL. Fomentar mediante programas y acciones, cambios culturales en las estructuras sociales y en todos aquellos aspectos contrarios a la equidad de género, para superar prejuicios, roles, usos y costumbres que obstaculizan la igualdad de trato, de derechos y de oportunidades para hombres y mujeres de cualquier edad o condición;
- XLI. Presentar iniciativas y propuestas para la educación en la igualdad y equidad de género en los planes de estudio de instituciones educativas públicas o privadas de cualquier nivel escolar;
- XLII. Establecer comités o consejos de participación ciudadana para lograr una mejor vinculación con la comunidad en la ejecución de los programas o acciones que realice el Instituto; y
- XLIII. Prestar todos aquellos servicios e implementar los demás programas que estén encaminados al cumplimiento de sus objetivos.

CAPITULO III

De los Órganos del Instituto

Artículo 10.- El Instituto contará con los siguientes órganos:

- I. La Junta de Gobierno;
- II. La Dirección General;
- III. El Órgano de Control y Vigilancia; y
- IV. Consejo Consultivo

CAPITULO IV

De la Junta de Gobierno



TONALÁ
Gobierno Municipal 2018 - 2021

Artículo 11.- La Junta de Gobierno es el órgano superior del Instituto y ejercerá sus atribuciones y responsabilidades en forma colegiada.

Artículo 12.- Para el cumplimiento de sus fines la Junta de Gobierno tendrá la siguiente composición:

- I. El Presidente Municipal o a quien se designe como su representante, fungirá como el Presidente de la Junta de Gobierno;
- II. Los titulares de las Comisiones Edilicias de Gobernación, Bienestar y Desarrollo Social, así como un Regidor representante por cada partido, coalición o candidatura independiente mencionada en la Constancia de Mayoría de Votos y la Constancia de Asignación de Regidurías por el Principio de Representación Proporcional, emitidas por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para el mandato constitucional de que se trate;
- III. Un Secretario Técnico, que recaerá en el Director del Instituto.
- IV. El Contralor Municipal del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco; y
- V. Serán miembros propietarios los titulares de las siguientes dependencias y entidades municipales:
 - a) Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de la Comunidad;
 - b) Dirección de Cultura;
 - c) Sistema DIF Tonalá;
 - d) Dirección de Servicios Médicos Municipales;
 - e) Comisaría de la Policía Preventiva municipal; y
 - f) Dirección de Comunicación Social.

Por cada propietario habrá un suplente. Los integrantes de la Junta tendrán derecho a voz y voto, con excepción del Secretario quién sólo contará con voz. El cargo de Consejero representante de la Junta de Gobierno es honorífico y por tanto no remunerado.

Artículo 13.- La Junta de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- I. Conocer e informar los criterios y planes de actuación del Instituto proponiendo las medidas que se estimen necesarias para el cumplimiento de los objetivos de éste;
- II. Conocer del informe anual que rinda el Director General sobre la gestión y funcionamiento del Instituto;
- III. Proponer a la Dirección del Instituto cuantas medidas se consideren convenientes en materia de promoción y fomento de la igualdad de la participación de la mujer en la educación, salud, trabajo y participación ciudadana.
- IV. Conocer e informar los criterios de las convocatorias de las reuniones de trabajo del Instituto;



TONALÁ
Gobierno Municipal 2018 - 2021

- V. Fomentar la comunicación, relación e intercambio con entidades y órganos de otras administraciones que tengan objetivos similares;
- VI. Aprobar su reglamento interno, así como sus modificaciones;
- VII. Constituir comisiones específicas que se estimen necesarias y determinar sus funciones en el reglamento interno;
- VIII. Aprobar anualmente el calendario de sesiones;
- IX. Aprobar la creación de las áreas de organización necesarias para su adecuado funcionamiento, de acuerdo al presupuesto que le apruebe el Ayuntamiento, normándolas en su reglamento interno;
- X. Invitar a participar en las reuniones de la Junta a representantes de instituciones públicas o a personas especialistas en materias que sean objetivos del propio Instituto; y
- XI. Las demás que establezcan en el presente reglamento y su reglamento interno.

Artículo 14. La Junta de Gobierno se reunirá al menos una vez cada trimestre previa convocatoria de la Dirección, así como cuantas otras veces sea pertinente, a instancia de la Dirección del Instituto o de la mayoría de sus miembros.

Artículo 15. La Junta de Gobierno o el Director, podrán invitar a integrarse a las actividades del Órgano de Gobierno del Instituto a representantes de otras dependencias e instituciones públicas cuyas funciones tengan relación con la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros, en cuyo caso, de aceptar, tendrán derecho a voz y voto en las sesiones.

Artículo 16. Son funciones del Presidente de la Junta de Gobierno:

- I. Representar a la Junta de Gobierno;
- II. Convocar, por conducto del Director(a) del Instituto, a las sesiones de la Junta de Gobierno;
- III. Presidir las sesiones, dirigir los debates y proponer el trámite que corresponda a los asuntos que corresponda.
- IV. Proponer a la Junta de Gobierno, la integración de las comisiones específicas que se creen;
- V. Aprobar las plantillas de personal del Instituto, quienes durarán en su cargo hasta tres años, coincidentes con cada Administración Pública Municipal; y
- VI. Las demás que le confieran este reglamento y el reglamento interno.

Artículo 17. Son funciones del Secretario de la Junta de Gobierno:

- I. Elaborar el orden del día de las sesiones de la Junta de Gobierno, tomando en cuenta los asuntos que a propuesta de los miembros de la misma se deban incluir;



TONALÁ
Gobierno Municipal 2018 - 2021

- II. Enviar con veinticuatro horas de anticipación, la convocatoria y el orden del día de las sesiones de la Junta de Gobierno;
- III. Pasar lista de asistencia e informar al Presidente, si la Junta puede sesionar válidamente;
- IV. Levantar acta de las sesiones, señalando en la misma las observaciones de los miembros de la Junta de Gobierno;
- V. Dar lectura al acta de la sesión anterior;
- VI. Dirigir las actividades administrativas de la Junta de Gobierno;
- VII. Coordinar las tareas de las Comisiones Específicas;
- VIII. Ejecutar los acuerdos de la Junta de Gobierno;
- IX. Aquellas que sean inherentes a su condición de Secretario de la Junta de Gobierno;

Artículo 18. El quórum requerido para la validez de las sesiones de la Junta de gobierno será de la mitad más uno de los miembros de la misma; y

Artículo 19. Las resoluciones de la Junta de Gobierno se tomarán por mayoría de los miembros presentes y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Los acuerdos que se tomen en las sesiones de la Junta de Gobierno quedarán asentados en el libro de actas que deberán firmar el Presidente y el Secretario, quienes darán fe.

CAPITULO V

De la Dirección General

Artículo 20.- La Dirección General, será nombrada por la Junta de Gobierno a propuesta de su Presidente, durará en su cargo hasta tres años, coincidentes con cada Administración Pública Municipal y podrá ser ratificada por una sola ocasión para el periodo inmediato.

Artículo 21.- Para ser Director (a) General se deberá reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser mayor de veintiún años, en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener título de licenciatura;
- III. No tener ningún cargo político partidista al momento de la designación;
- IV. Tener probada capacidad y honorabilidad;
- V. Haber realizado trabajo en defensa de la igualdad de derechos y oportunidades de las mujeres; y
- VI. No tener antecedentes penales.

Artículo 22.- La Dirección General tiene a su cargo la representación y la dirección administrativa del Instituto y será responsable de la ejecución de los acuerdos y resoluciones de la Junta de Gobierno.



TONALÁ
Gobierno Municipal 2018 - 2021

La Dirección General, en el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades, se auxiliará de las áreas administrativas que se creen para el mejor cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 23.- La Dirección General, acordará en el ámbito administrativo directamente con el Presidente Municipal y a la vez se trabajará en acciones coordinadas con la Comisión Edilicia de Gobernación, con base en las atribuciones que establecen las leyes y reglamentos aplicables.

Artículo 24.- El nombramiento del Director(a) General, que haga el Presidente Municipal se asignará a un hombre o mujer que tenga experiencia de trabajo en la labor social en beneficio del desarrollo de las mujeres.

Artículo 25.- La Dirección General tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- I. Ejecutar los acuerdos de la Junta de Gobierno y fungir como la Secretaria Técnica de dicho órgano;
- II. Proponer a la Junta de Gobierno; programas y acciones que deba desarrollar el Instituto, así como ejecutarlos;
- III. Administrar y dirigir las actividades del Instituto, así como ejercer el presupuesto del mismo con sujeción a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables;
- IV. Proponer a la Junta de Gobierno programas de financiamiento del Instituto;
- V. Representar legalmente al Instituto con el carácter de mandatario general para actos de administración y para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las que requieran cláusula especial en los términos del Título noveno capítulo uno del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco y con poder cambiario para suscribir, endosar y negociar títulos de crédito; dichos poderes podrán ser transmitidos, sustituidos o revocados en forma general o especial por la Junta de Gobierno Tendrá poder general para actos de dominio; éste lo ejercerá sólo para la adquisición de bienes muebles o inmuebles para el Instituto, pero tratándose de enajenación o gravamen de bienes muebles o inmuebles para el Instituto, previo acuerdo de la Junta de Gobierno, ejercerá la representación legal del Instituto sujetándose a las restricciones y acatando las disposiciones de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y las demás leyes aplicables
- VI. Nombrar y remover al personal del Instituto, así como suscribir los contratos individuales de trabajo en representación del mismo. Además, cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás leyes aplicables;
- VII. Celebrar en representación del Instituto, los convenios y contratos con personas físicas o jurídicas, sean públicas o privadas, así como suscribir documentos que manifiesten



TONALÁ
Gobierno Municipal 2018 - 2021

- el parecer del Instituto siempre que sean inherentes al cumplimiento de los objetivos del mismo;
- VIII. Elaborar el proyecto de Plan Municipal de las Mujeres y de los programas trienal y anual de trabajo del Instituto y someterlos a la aprobación de la Junta de Gobierno;
 - IX. Establecer los sistemas de operación y control necesarios para alcanzar las metas u objetivos en la implementación de los programas específicos;
 - X. Implementar los instrumentos de evaluación y seguimiento para conocer y medir la cobertura e impacto social de las acciones y programas que se lleven a cabo por el Instituto;
 - XI. Recabar la información y elementos estadísticos sobre la cobertura e impacto social de las acciones y programas del Instituto;
 - XII. Implementar y mantener actualizado el sistema de información documental y electrónica y el banco de datos estadísticos a que se refiere la fracción XXXVII del artículo 9 de este reglamento;
 - XIII. Expedir certificaciones sobre los documentos oficiales del Instituto;
 - XIV. Someter el informe anual de labores del Instituto a la Junta de Gobierno para su aprobación y publicación;
 - XV. Presentar a la Junta de Gobierno, dentro de los tres primeros meses del año siguiente, el informe de actividades y los estados financieros del ejercicio anterior;
 - XVI. Presentar oportunamente al Ayuntamiento y a Tesorería, el anteproyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto, previamente aprobado por la Junta de Gobierno; Ejercer el presupuesto anual de egresos del Instituto, de conformidad con los ordenamientos y disposiciones legales aplicable;
 - XVII. Autorizar la canalización de fondos y aprobar las condiciones a que ésta se sujetará, para la ejecución de proyectos, estudios, investigaciones específicas, otorgamiento de becas y cualquier otro apoyo de carácter económico que proporcione el Instituto, previo acuerdo de la Junta de Gobierno;
 - XVIII. Supervisar y vigilar la debida observancia del presente reglamento y demás ordenamientos que rijan al Instituto;
 - XIX. Supervisar y vigilar la debida observancia del presente reglamento y demás ordenamientos que rijan al Instituto;
 - XX. Las que le señalen la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, Ley del Instituto Jalisciense de las Mujeres, sus reglamentos, el presente Reglamento Orgánico y otras disposiciones jurídicas aplicables; y



TONALÁ
Gobierno Municipal 2018 - 2021

- XXI. Las que le señalen la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, Ley del Instituto Jalisciense de las Mujeres, sus reglamentos, el presente Reglamento;
- XXII. Elaborar los manuales, bases y lineamientos que deberá integrar la información sobre la estructura orgánica del Instituto, las funciones de su área administrativa, y en caso de ser necesario, sobre la coordinación de los sistemas de comunicación entre las dependencias, entidades o áreas administrativas que integran el Instituto y los principales procedimientos administrativos que se desarrollen.
- XXIII. Mantener permanentemente actualizados los manuales y demás instrumentos de apoyo administrativo interno, obedeciendo con ello, a la evolución natural del Instituto.
- XXIV. Coordinar, instruir, supervisar, asesorar, auxiliar, solicitar informes y sancionar, a las áreas del Instituto para el correcto desempeño de las actividades de estas.
- XXV. Tener la representación, trámite y resolución de los asuntos de su competencia y para la mejor distribución y desarrollo del trabajo, podrá conferir sus facultades delegables a servidores públicos subalternos; y
- XXVI. Las demás que confiera la Junta de Gobierno para alcanzar los objetivos del Instituto.

CAPITULO VI

Del Órgano de Control y Vigilancia

Artículo 26.- El Ayuntamiento podrá ordenar en cualquier momento la realización de auditorías al Instituto, así como la inspección de libros, inventarios y cualquier otro documento que obre en poder del mismo, lo cual podrá realizarse por conducto de la Contraloría Municipal, la cual hace las veces de órgano interno de vigilancia previsto en la fracción VII del artículo 239 Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco.

Artículo 27.- Derogado.

CAPITULO VII

Consejo Consultivo

Artículo 28.- El Consejo Consultivo es el órgano de consulta que tiene por objeto realizar análisis y opiniones con relación a los asuntos que le sean encomendados por la Junta de Gobierno, mismas que pueden contribuir a la toma de decisiones del Instituto.

Artículo 29.- El Consejo Consultivo estará integrado de la siguiente forma:

- I. Un Presidente;



TONALÁ
Gobierno Municipal 2018 - 2021

- II. Un Secretario; y
- III. Cinco consejeros.

Los miembros del Consejo Consultivo serán honorarios y cuando menos la mitad serán mujeres, tendrán el derecho de nombrar un suplente que los represente en caso de ausencia.

Artículo 30.- El Director (a), con la autorización de la Junta de Gobierno del Instituto, emitirá una convocatoria pública para la selección de los integrantes de dicho Consejo. Serán propuestos por organizaciones representativas de la defensa de los derechos de las mujeres, así como de instituciones académicas. La convocatoria deberá publicarse dentro de los noventa días naturales de instalada la Junta de Gobierno; esta última tendrá quince días naturales para hacer las designaciones, conforme a aptitudes, reconocimientos y trayectoria.

Artículo 31.- Las asociaciones deberán acreditar los siguientes requisitos:

- I. Que sean asociaciones legalmente constituidas;
- II. Que sus objetos sean el desarrollo de actividades en defensa y promoción de la igualdad de derechos y oportunidades de las mujeres; y
- III. Que sean sin fines de lucro.

Artículo 32.- El Consejo Consultivo se reunirá al menos una vez cada semestre, posterior a la reunión de la Junta de Gobierno, así como cuantas otras veces sea necesario, a iniciativa del Presidente o de la mayoría de los Consejeros;

Artículo 33.- El Consejo Consultivo tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Emitir su opinión sobre los proyectos y programas que realiza el Instituto.
- II. Nombrar, de entre sus integrantes, a un Presidente;
- III. Recomendar criterios para la aplicación y el óptimo aprovechamiento de los fondos destinados a proyectos en beneficio de las mujeres;
- IV. Conocer el informe anual de actividades de la Dirección y hacer, en su caso, las observaciones correspondientes;
- V. Participar, previo acuerdo con la Dirección, en eventos con organizaciones afines a los objetivos del Instituto;
- VI. Emitir pronunciamientos sobre temas se relacionan directa o indirectamente con las mujeres;
- VII. Dar seguimiento a los proyectos y programas que realice el Instituto; y



TONALÁ
Gobierno Municipal 2018 - 2021

- VIII. Las demás que sean afines con las anteriores y que solicite la Dirección o la Junta de Gobierno.

TÍTULO TERCERO

CAPITULO I

Del Patrimonio.

Artículo 34.- El Instituto contará con patrimonio propio y estará constituido por:

- I. Los bienes muebles e inmuebles que le sean asignados por los gobiernos federal, estatal y municipal; los que les sean transmitidos por el sector privado y las aportaciones que se adquieran por cualquier título;
- II. Las aportaciones y subsidios que le otorguen los fondos federal, estatal y municipal así como los obtenidos para el financiamiento de programas específicos;
- III. Las aportaciones, donaciones, legados o cualquier otro título que reciba de personas físicas y jurídicas.

Artículo 35.- Los ingresos que obtenga el Instituto se destinarán a las previsiones necesarias para sufragar los gastos, sin menoscabo de las partidas adicionales necesarias. El Ayuntamiento contemplará un presupuesto anual de operación para cada ejercicio que le permitirá cubrir los gastos de operación.

Artículo 36.- El presupuesto del Instituto estará sometido al régimen de egresos anual de la administración pública municipal; deberá contener las partidas y previsiones necesarias.

Artículo 37.- El Instituto queda sometido a la normatividad de contabilidad, presupuesto y gasto público aplicable a la administración pública municipal.

Artículo 38.- Derogado.

Artículo 39.- Cuando sea debidamente justificado, se podrá invitar a representantes de otras dependencias e instituciones públicas, privadas y sociales a participar en las sesiones, lo anterior a propuesta de cualquiera de los consejeros o vocales y previa aprobación de la Junta de Gobierno. En todo caso los así convocados tendrán derecho a voz y más no a voto.

Artículo 40.- El funcionamiento de la Junta de Gobierno se sujetará a lo siguiente:



TONALÁ
Gobierno Municipal 2018 - 2021

GOBIERNO MUNICIPAL

- I. El Presidente de la Junta de Gobierno dirigirá las sesiones del mismo y tendrá voto de calidad en caso de empate en la votación de acuerdos o resoluciones;
- II. Sesionarán en forma ordinaria cada tres meses cuando menos, de acuerdo a un calendario que será aprobado en la primera sesión ordinaria del año. Pudiendo además celebrar las sesiones extraordinarias que se requieran, previa convocatoria expresa del Presidente de la Junta de Gobierno o de la mayoría de sus miembros;
- III. Las sesiones se celebrarán con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes en primera convocatoria o con la asistencia de los presentes en segunda convocatoria. Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes;
- IV. De cada sesión se formulará un acta que contenga los pormenores de los acuerdos tomados y que deberá ser firmada por los asistentes o al menos por quien la haya presidido y por la Secretaria Técnica de la Junta de Gobierno, quien será responsable de la formulación y custodia de las actas;
- V. En ausencia del Presidente de la Junta de Gobierno presidirá las sesiones, la Secretaria Técnica de la Junta de Gobierno;
- VI. En ausencia de la Secretaria Técnica, auxiliará al Presidente de la Junta de Gobierno, la titular de la Comisión de Gobernación del Ayuntamiento o en su defecto, cualquier otro titular de las diferentes Comisiones Edilicias designado por el Presidente del Consejo;
- VII. La Secretaria Técnica de la Junta de Gobierno tendrá derecho a voz, más no a voto, y auxiliará al Presidente de la Junta de Gobierno en la conducción de las sesiones. Tomará nota de los acuerdos de la Junta de Gobierno y elaborará el acta respectiva; y
- VIII. Las Consejeras tendrá derecho a voz y voto y las vocales a voz en las sesiones del mismo.

Artículo 41.- Los cargos de consejeras y vocales serán honoríficos.

Artículo 42.- Lo no previsto en el presente reglamento sobre el funcionamiento de la Junta de Gobierno, se resolverá mediante acuerdo del mismo.

TÍTULO CUARTO

CAPITULO I

Artículo 43.- Las actividades que el Instituto realice, así como el ejercicio de los gastos y recursos públicos utilizados son de carácter público y, por tanto, la Dirección tiene la obligación de dar a conocer por los medios pertinentes la información relacionada con el ejercicio del Instituto, así



TONALÁ
Gobierno Municipal 2018 - 2021

como los planes, programas y proyectos para promover la participación de las mujeres en el Municipio, de conformidad con la normatividad correspondiente en materia de transparencia y acceso a la información.

TÍTULO V

DE LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DEL INSTITUTO

CAPÍTULO I

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL INSTITUTO

Artículo 44.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Instituto contará con las áreas siguientes:

I.- La Dirección:

- a) La Jefatura de Atención y fomento a los derechos de la mujer;
- b) La Jefatura de Promoción y Enlace; y
- c) La Jefatura Administrativa.

Artículo 45.- El Instituto contará con el personal de apoyo técnico y administrativo para el desarrollo de sus actividades, de conformidad a la capacidad presupuestaria y necesidades que se tengan, el cual estará subordinado al Director del Instituto.

CAPÍTULO II

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES DEL INSTITUTO

Artículo 46. Para su organización el Instituto contará con una Jefatura de Atención y fomento a los derechos de la mujer, Jefatura de Promoción y Enlace, y Jefatura Administrativa, las cuales tendrán las facultades que expresamente se señalen en el Manual de Operación que para tal efecto se emita.

CAPÍTULO III

DE LAS SUPLENCIAS

Artículo 47.- Las ausencias temporales menores a treinta días del Director del Instituto serán suplidas por quien designe la junta de gobierno a propuesta de su presidente. En caso de que la ausencia exceda treinta días naturales, se designará a un nuevo Director del Instituto.



TONALÁ
Gobierno Municipal 2018 - 2021

GOBIERNO MUNICIPAL

Artículo 48.- Los titulares de área, serán suplidos en sus ausencias temporales por quien designe el Director.

TÍTULO VI

DE LOS SERVIDORES DEL INSTITUTO

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 49.- Las relaciones de trabajo del Instituto con sus empleados se registrarán por la Ley Federal del Trabajo.

TÍTULO VII

LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 50.- Las infracciones al presente Reglamento, serán sancionadas en términos de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, según corresponda, independientemente de las sanciones y penas que otros ordenamientos legales señalen.

TRANSITORIOS

Primero. - Publíquese el presente reglamento en la Gaceta Municipal de Tonalá, en términos de los dispuestos en las fracciones IV y V del artículo 42, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Segundo. - El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal "Tonallan".

Atentamente

Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Tonalá, Jalisco a octubre de 2018

SALA DE REGIDORES DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DE TONALÁ, JALISCO



TONALÁ
Gobierno Municipal 2018 - 2021

GOBIERNO MUNICIPAL

Tonalá Jalisco, octubre de 2018